



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0091.

Presentada en debida forma la demanda, reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 422 y 430, del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de la **Cooperativa Multiactiva Proyección -Coproyección-** y en contra de **María Edilma Rodríguez Ávila**, por la suma de dinero contenidas en el **Pagaré No. 1034029**, así:

1. \$36'844.566,00 M/Cte, por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el título base de recaudo.

2. \$196.675 por concepto de intereses corrientes contenidos en el título base de ejecución.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estiman (art. 431 ibídem).

Requírase a la parte demandante para que conserve en su poder el pagaré allegado como base de la ejecución y se le prohíbe ponerlo en circulación debiendo tenerlo siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho se lo requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención a esta orden.

Se reconoce personería a la sociedad **JJ Cobranzas y Abogados S.A.S.**, que comparece por intermedio de su representante legal, doctor **Mauricio Ortega Araque**, en los términos y para los efectos del poder allegado.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 028**
Hoy **10-03-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb41c273497388ad41a70b440104948606ab8fe50417810e41497de8aa9d6cdb

Documento generado en 08/03/2021 02:54:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**